

RESOLUCIÓN No. 1280

(11 de febrero de 2022)

“POR LA CUAL SE FIJA EL VALOR UNITARIO DEL SERVICIO DE RESTAURANTE, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA HASTA LA CULMINACIÓN DEL II SEMESTRE ACADEMICO DE 2021”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 69 y 209 de la Constitución Política por la Ley 30 de 1992 y las propias del Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 112 de 2007

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de “*Autonomía universitaria*”, atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que el art. 69 ibidem, hace una clara señalización sobre la naturaleza y competencia de los entes de educación superior, desarrollada igualmente por el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, facultado a la Universidad para arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su función social y de su función institucional.

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: que “**Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar** entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”.

Que el Acuerdo 112 de 2007, determina y reglamenta los tipos de BECAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, a estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad y sus seccionales.

Que el Acuerdo 052 de 2018 que reglamenta el servicio de restaurante estudiantil de la Universidad, definiendo en su artículo 5 como el “*Apoyo socioeconómico de bienestar Universitario dirigido al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante, asesorado por profesionales en nutrición y dietética, quienes verifican el cumplimiento de venas prácticas de manufactura, elaboración y procesamiento de los menús o minutas, para que la oferta daría tenga equilibrio dietético y nutricional*”.

Que el literal a) del artículo 7 ibidem, indica que “*El servicio de restaurante se prestará en cada periodo académico, de lunes a sábado, sin incluir los días festivos, en dos modalidades: a) Tarifa básica completa: Corresponde al consumo de dos (2) servicios de alimentación por día (almuerzo y cena), adquiridos por el estudiante en calidad de compra. La Universidad le subsidiará un porcentaje del valor del servicio (...)*”. En igual sentido, el artículo 9 del mismo acuerdo 052 de 2018 determina que “*El valor unitario del menú o minuta que pague el estudiante, se calculó como resultado del estudio que la*

universidad realizó, anualmente se hará un incremento del IPC que fije el gobierno nacional para cada vigencia (...) **este valor se establecerá mediante resolución rectoral**".

Que existe solicitud de la Dirección de Bienestar Universitario y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad, para el trámite de fijación del incremento anual del Costo Unitario de los Servicios de Restaurante para la vigencia 2022, así: (...) Se revisó y proyectó desde la Dirección de Bienestar Universitario y la Vicerrectoría Administrativa el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que ha fijado el gobierno nacional para las vigencias anteriores, y atendiendo los parámetros establecido en el acuerdo 052 de 2018 y reuniones sostenidas con representantes de los estudiantes, a establecer **el valor unitario del menú o minuta que pagara el estudiante hasta la culminación del II semestre académico de 2021, en la suma de dos mil ochocientos pesos (\$2.800)**. El servicio prestado en el Restaurante estudiantil, está conforme a la Resolución 3803 de agosto 22 de 2016, "Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones"; por lo que los componentes mínimos nutricionales a la dieta alimenticia de estudiantes universitarios, están garantizados, lo que implica mejora en las porciones o unidades de servicio y con ello también conlleva un incremento en su costo".

Que conforme a las facultades conferidas por la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 052 de 2018, la institución determinará los costos a cobrar para el uso de servicios académico – administrativos, para los prestadores del servicio y para los estudiantes, en concordancia con la calidad del servicio a garantizar.

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR como valor Unitario del Servicio de Restaurante (Menú), para los estudiantes matriculados hasta la culminación del segundo semestre académico de 2021, en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/LEGAL (\$2.800,00).

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITASE Copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Bienestar Universitario, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de febrero de 2022



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector UPTC

Revisó: Dirección Bienestar Universitario
Revisó: Ricardo Bernal/ director Jurídico UPTC
Elaboró: Alex Rojas/ Abogado Dirección Jurídica